



ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE SERVICIO: GADDMQ-AETLM-AL-2023-002			IC-MDMQ-AZM-002-2023			
FECHA: 05 de abril de 2023						
ÁREA REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE DESARROLLO TURISTICO						
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1000067328						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal, a proveer el “SERVICIO DE PRESENTACIÓN DEL EVENTO CULTURAL “EL LAMENTO DE MARIA -AZM” , a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: DARWIN MANUEL MORALES HURTADO			PROFORMA Nro.: S/N			
RUC: 1714984422001						
TELÉFONO: 0984143747			CONTACTO: DARWIN MANUEL MORALES HURTADO			
DIRECCIÓN: Turubamba Alto OE 3 J S26-29			VIGENCIA: 30 DÍAS			
CORREO: saruymanda@yahoo.com						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	962200011	1 Colectivo cultural(Danza) mínimo 12 personajes (con trajes alusivos a la época bíblica acorde a la actividad) que teatrealice “El lamento de María” 1 Colectivo cultural(Danza) mínimo 6 personajes que representen a las “Almas Santas”	UNIDAD	1	650,00	650,00
SUBTOTAL						650,00
IVA 12%						00,00
TOTAL						650,00
DETALLE DEL SERVICIO:						
El evento cultural consistirá en una representación dancística teatral referente a la angustia de la Virgen María sufrida al enterarse de la aprehensión de su hijo luego de la última cena, realizada en Jueves Santo. La virgen, acompañada de un grupo de mujeres, almas santas y curiosos, recorre sufriendamente distintos sitios a fin de lograr, sin éxito, la liberación de Jesús. El colectivo realizará						



una primera presentación en la Feria Gastronómica de Semana Santa a desarrollarse en el parque Julio Andrade, el 06 de abril de 2023, a las 14h00. El recorrido principal iniciará en el Mercado Artesanal (Washington y Reina Victoria) y se apropiará de las veredas de las calles Jorge Washington, Avenida Amazonas, y Robles hasta llegar a la Iglesia de Santa Teresita, trayecto que servirá de escenario para el recorrido de la danza y los personajes Almas Santas, además de la comunidad del sector, acompañados con una banda de pueblo interpretando música sacra (aportada por la administración del mercado artesanal). La fecha a desarrollarse será el jueves 6 de abril del 2023, a partir de las 16h00, hasta las 17h30.

METODOLOGIA DE TRABAJO:

- El proveedor juntamente con el administrador de contrato realizará una avanzada a los espacios públicos establecidos en la contratación para coordinar con anticipación la estructura de la actividad y otros aspectos necesarios para la organización del evento.
- El administrador de contrato se encargará de la vinculación, interacción, respuesta, soluciones efectivas, comunicación entre la AET La Mariscal y el proveedor del servicio.
- Se mantendrá una comunicación y coordinación entre el administrador de la orden de servicio, antes, durante y después de la ejecución del evento.
- Las novedades, eventualidades y/o imprevistos que se generen en la ejecución del servicio, se deberán reportar inmediatamente entre las partes, por cualquier vía de comunicación. Estas buscarán una solución adecuada e inmediata para solventarlo.
- Los gastos de movilización del Colectivo Cultural, hidratación, refrigerios, personal de apoyo serán asumidos por el proveedor. Cabe recalcar que el personal requerido no tendrá ninguna vinculación laboral con la entidad contratante.
- El proveedor presentará un informe detallado de las actividades del servicio ejecutado.

SERVICIOS ESPERADOS

El CONTRATISTA deberá producir y ejecutar los servicios con las especificaciones detalladas a continuación:

“SERVICIO DE PRESENTACIÓN DEL EVENTO CULTURAL “EL LAMENTO DE MARIA” CPC CANT. EVENTO”

CPC	CANT.	EVENTO	DESCRIPCIÓN
96220001 1	1	Presentación dancística teatal “El Lamento de María”	1 Colectivo cultural (danza) de mínimo 12 personajes (con trajes alusivos a la época bíblica acorde a la actividad) que teatralice “El Lamento de María”
			1 Colectivo Cultural de mínimo 6 personajes que representen a las “Almas Santas”

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO

La administración de la orden de servicio, estará a cargo del Ing. Renán Kabir Olmedo, Promotor Cultural de la Coordinador de Desarrollo Turístico de la Administración Especial Turística La Mariscal, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier



	<p>momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO	<p>El pago se realizará con cargo a los fondos provenientes de la partida presupuestaria 73.02.05 denominada “Eventos Culturales” y se realizará 100% contra entrega del servicio contratado en un solo pago, previo al cumplimiento de la presentación de la documentación habilitante del mismo.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>UN DIA: El evento cultural “El Lamento de María” se ejecutará el día jueves 06 de marzo de 2023.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>- Coordinar todo el trabajo a realizar con el Administrador de la Orden de Servicio: a) El contratista deberá estar listo para brindar apoyo técnico y logístico durante todos los servicios, con el fin de solventar cualquier percance o imprevisto que se presente durante la prestación de los servicios contratados. b) Presentar un informe del servicio, con verificables fotográficos. c) El contratista deberá asumir todos los gastos que conlleven la organización y desarrollo del servicio, en cumplimiento de las especificaciones constantes en los presentes términos de referencia y su propuesta técnico-económica, a plena satisfacción de la entidad contratante. d) El contratista deberá dotar de todos los recursos requeridos para el buen desenvolvimiento del evento.</p>
MULTAS	<p>Se aplicará las multas pertinentes con base a lo dispuesto en el artículo 71 de la LOSNCP. - Se aplicará la multa equivalente al 1% del valor pendiente de ejecución, por cada incumplimiento de la entrega de las especificaciones técnicas requeridas en esta contratación.</p>
GARANTÍAS	<p>NO APLICA</p>
LUGAR DE ENTREGA	<p>La ejecución de los servicios contratados, evento cultural “EL LAMENTO DE MARIA - AZM”, se realizará en dos presentaciones: la primera en el parque Julio Andrade, y segunda en un recorrido desde el Mercado Artesanal La Mariscal hasta la Iglesia Santa Teresita.</p>
COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES	<ul style="list-style-type: none">- Términos de referencia establecidos por la AETLM.- La certificación presupuestaria que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de servicio.- La proforma emitida por el proveedor- Acuerdo Etico- Certificado de no adeudar al Municipio de Quito



	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de no tener glosas en la Contraloría General del Estado. - Formulario de Transparencia - Patente
<p>ACEPTACIÓN</p>	<p>DARWIN MANUEL MORALES HURTADO, con RUC 1714984422001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<p>BASE LEGAL</p>	
<p>Constitución de la República del Ecuador.</p> <p><i>“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.</i></p> <p><i>“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.</i></p> <p><i>“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)”.</i></p> <p><i>“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.</i></p> <p>Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p><i>“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”.</i></p>	



“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...).”

“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

- 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*
- 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...).”*

Codificación y Actualización de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública.

“Art. 330.- Reglas generales.- En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas:

- 1. Las contrataciones por Ínfima Cuantía se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.*
- 2. Las contrataciones por Ínfima Cuantía no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales. (...).”*

Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

“Art. 1104.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria. (...).”

Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

406-03 Contratación

“(...) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”

Administración Especial Turística La Mariscal.

Mediante Resolución A0018, de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del



Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

Resolución de Alcaldía Nro. AQ 0006-2023, de 16 de marzo de 2023.

“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 059-2022, de 29 de diciembre de 2022, por el siguiente texto:
“(…) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESD E	HASTA
MÁXIMAS AUTORIDADES DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS DE SALUD, EDUCACIÓN, ADMINISTRACIONES ZONALES Y UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000015

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente (...).”

MÁXIMA AUTORIDAD

Ab. Andrés Eduardo Coral Álava
Administrador Zonal
Administración Especial Turística La Mariscal

Elaborado por:
Abg. Ximena Ramírez H. A/L

CONTRATISTA

Darwin Manuel Morales Hurtado
RUC. 1714984422001
PROVEEDOR